



Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81//2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.1. "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I." y 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación, para el tratamiento de aguas residuales procedentes del aderezo de aceituna.
- Capacidades y consumos: La superficie de evaporación de la balsa es de 400 m² y altura de 2,25 m, con aportación de aguas de tratamiento de aceitunas de 198 m³/año, generando una lámina de 0,50 m. Además aporta 263 m³ de agua de lluvia, generando una lámina de 0,82 m, quedando por lo tanto, una altura de resguardo de 0,93 m.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcela 16, del polígono 12, del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Balsa de 400 m², cuneta perimetral, tubería PVC rasurado de diámetro 80 mm de drenaje y arqueta de registro.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes", en el término municipal de Acebo. (2013082533)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) del Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Centro educativo, turístico, de investigación y sede de Fundación PHI Las Siete Fuentes" en el término municipal de Acebo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la pu-



blicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto plantea la creación de un núcleo de población mínima de 30 habitantes, con posibilidad de albergar un máximo de 170 personas en periodos vacacionales y otros usos de recreo de las instalaciones.

La infraestructura proyectada está integrada por ocho edificios destinados a sede de la Fundación Phi, alojamiento, escuela, sala de meditación, comedor - lavandería, hotel - recepción, alojamiento 1, y alojamiento 2, caminos de acceso, urbanización vinculada, e infraestructuras de servicios.

El proyecto se ubica en las parcelas 179 y 10, del polígono 11, del término municipal de Acebo, con usos actuales de pasto con arbolado, pasto arbustivo, forestal, y olivar en el recinto de menor pendiente. Las instalaciones se distribuyen, en su mayor parte, en el recinto n.º 1 de la parcela 179. El resto de las instalaciones se ubican en la parcela 10 ocupando la zona de policía del Arroyo de la Barquera.

Los promotores son Fundación PHI y Fundación PHI GAIA SLU.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa para la construcción en zona de policía de aguas, abastecimiento, vertidos, y otros usos del dominio público hidráulico, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PS El Secretario General (Resolución de 5 de junio de 2013, DOE 119 de 21 de junio), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 11 de julio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2013082666)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física